

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005299** DE **22** DE **NOV** 2017

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ**, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

El señor Héctor Peñuela Delgado en calidad de Gerente de la empresa de transporte TAX META S.A. y los señores Edgar Hurtado Castaño y Carlos Uriel Rodríguez Guzmán celebraron el día 20 de Diciembre de 2004 un contrato de vinculación respecto del automotor referenciado, de placas **UTX-902** (folio 57 al 63).

Que los señores Edgar Hurtado Castaño y Carlos Uriel Rodríguez Guzmán en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902 vendieron el vehículo al señor Carlos Alirio Rodríguez Cruz mediante la celebración del contrato de compraventa suscrito el día 9 de Diciembre de 2009 (folio 129 (folios 130 y 131)).

Que la sociedad TAX META S.A., a través de escrito radicado ante la Dirección Territorial Meta bajo el No. 20145500031992 del 23 de Septiembre de 2014, **solicitó la desvinculación del vehículo de placas UTX-902**, fundamentando su petición en el acuerdo conciliatorio del 25 de Junio 2009 (folio 55).

Que la Dirección Territorial Meta mediante oficio MT N° 20165500006531 del 4 de Octubre 2016, solicitó a la empresa TAX META S.A. comunicará el estado contractual del vehículo de placas UTX-902 (Folio 211).

Que por medio de escrito radicado en la Dirección Territorial Meta bajo N° 20165500030322 del 14 de Octubre 2016, la empresa TAX META S.A. manifiesta que *"según la conciliación extrajudicial realizada el 25 de Junio de 2009, el propietario no cumplió con lo estipulado en ella; por tal razón la empresa se abstiene de renovar dicho contrato"* (folio 213).

Que los señores Edgar Hurtado Castaño, Carlos Uriel Rodríguez Guzmán y Carlos Alirio Rodríguez Cruz, a través de escritos radicados ante la Dirección Territorial Meta bajo los No. 20145500037322 y 20145500038072, los días 10 y 14 de Noviembre de 2014 respectivamente, manifestaron su desacuerdo frente a la solicitud de desvinculación del vehículo de placas UTX-902. (Folios 117 y 155).

Que la Dirección Territorial Meta, mediante MT N° 20145500006681 del 24 Noviembre de 2014, negó la solicitud de desvinculación del citado rodante, por cuanto la petición no se presentó de común acuerdo, tal como se había estipulado en el acta de conciliación (folio 199).

6005299

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ**, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas **UTX-902**, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

Que mediante escrito Radicado en la Dirección Territorial Meta bajo N° 20165500028612 del 29 de Septiembre 2016, la empresa **TAX META S.A.**, envió los documentos allegados por el señor Carlos Alirio Rodríguez, para solicitar la expedición de la tarjeta de operación del vehículo de placa **UTX-902**.

Que a través de oficio MT. N° 20165500008421 y 20165500008441 la Dirección Territorial Meta informó a la empresa **TAX META S.A.** y al Sr. Carlos Alirio Rodríguez, tenedor del precitado vehículo que no se expedirá la Tarjeta de Operación del vehículo de placas **UTX-902**, por cuanto no allegó prueba del contrato de vinculación. Vigente (folios 220 y 225).

Que la empresa **TAX META S.A.**, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Meta el 29 de septiembre de 2016 bajo el No. 20165500028612, solicitó la renovación de la Tarjeta de Operación para el vehículo de **Placas UTX- 902 (folio 210)**.

Que la Dirección Territorial Meta , mediante Oficio MT- 20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, manifestó al Señor **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ**, tenedor del Vehículo de Placas **UTX- 902**, que se abstenia de expedir la Tarjeta de Operación a dicho rodante, por cuanto la empresa **TAX META S.A.**, advirtió que no renovará el contrato de vinculación del precitado vehículo desde la fecha en que se firmó el acta de conciliación (noviembre 25 de 2009) toda vez que de común acuerdo decidieron darlo por terminado, no obstante hay evidencia que lo prorrogaron por 2 años más , esto es, hasta el 25 de junio de 2011 (folio 225).

ARGUMENTOS DE LOS IMPUGNANTES:

Fundamentan su inconformidad en los siguientes hechos:

Efectúan una relación de los antecedentes que originaron solicitud de la expedición de la Tarjeta de Operación para el Vehículo de **Placas UTX-902**, **afiliado a la empresa TAX META S.A.**

Señalan que no entienden cómo para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, dicha Dirección Territorial ; si expidió Tarjeta de Operación para el citado rodante, no obstante existir un acta de conciliación.

Manifiestan que no entienden cómo en este momento la citada Dirección Territorial, pretende darle validez a una decisión adoptada en la referida diligencia de Conciliación , si el vehículo de **Placas UTX-902**, **continúa afiliado a la empresa TAX META S.A.**.

Finalmente, manifiestan los Apelantes que se oponen rotundamente a que el vehículo de **Placas UTX-902**, de propiedad del Sr. Carlos Alirio Rodríguez Cruz, **se desvincule porque** está vigente en primer lugar y, en segundo término, porque existe en la actualidad un proceso civil ordinario entablado por este último contra la

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ**, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

Empresa a la que está actualmente vinculado el vehículo, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, radicado bajo el número 5000131030012016-00342-00.

Por lo anterior, solicita se renueve la Tarjeta de Operación del Vehículo de Placas UTX-902.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el objeto de resolver el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ** el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta, este Despacho considera conveniente hacer las siguientes precisiones jurídicas:

La normativa reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a través del Decreto 171 de 2001, que en sus artículos 61, 62, 63, 64 y 65 (disposiciones vigentes para la época de los hechos) señala:

"Artículo 61.- DEFINICION. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a esta autorizados y/o registrados.

Artículo 62.- EXPEDICION. El Ministerio de Transporte expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

Artículo 63.- VIGENCIA. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

Artículo 64.- CONTENIDO. La tarjeta de operación contendrá al menos los siguientes datos:

- 1. De la empresa: Razón social o denominación, sede y radio de acción.*
- 2. Del vehículo: Clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible.*
- 3. Otros: Nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.*

PARAGRAFO.- La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.

0005299

22 NOV 2017

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

Artículo 65. REQUISITOS PARA SU OBTENCION O RENOVACION. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante el Ministerio de Transporte los siguientes documentos:

1. *Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminados por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral 2. Del artículo anterior, para cada uno de ellos.*

En caso de renovación, duplicado o cambio de empresa, se indicará el número de las tarjetas de operación anteriores.

2. *Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos que no son de propiedad de la empresa. (destacado fuera de texto).*

De conformidad con lo expuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la finalidad de los recursos es permitir la controversia de los actos contrarios al ordenamiento jurídico ante la misma administración, para que ésta los aclare, modifique, adicione o revoque.

En el caso sub judice, se observa respecto de la desvinculación del vehículo de Placas UTX-902, lo siguiente:

- Que hubo un acuerdo conciliatorio entre las partes para prorrogar el Contrato de vinculación del Vehículo de Placas UTX-902, su vigencia fue ampliada hasta el 25 de julio de 2011 (folio 214 a 218).
- La empresa TAX-META S.A. ha solicitado la Tarjeta de Operación para el citado rodante en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Meta de este Ministerio el Representante Legal de la precitada empresa (radicado 2016550000028612 del 29 de septiembre de 2016) envía la documentación para efectos de tramitar la Tarjeta de Operación para el vehículo de Placas UTX - 902 (folios 1 a 210)
- La empresa TAX-META S.A. mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Meta de este Ministerio el 23 de septiembre de 2014, solicitó la desvinculación del vehículo de Placas UTX-902.
- La Dirección Territorial Meta mediante Oficio MT- 20145500006681 del 24 de noviembre de 2014, negó la desvinculación administrativa del Vehículo de Placas UTX-902, en razón a que no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 55 del Decreto 171 de 2011.

Bajo este contexto, se observa que existe un problema entre las partes, el cual se rige por las normas del derecho privado; por lo tanto, los conflictos surgidos en razón de la suscripción del contrato, deben ser resueltos por la jurisdicción ordinaria, quedando claro que mientras el vehículo siga vinculando debe permitírsele que

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT N°20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

continúe prestando servicio.

Revisados los antecedentes obrantes en el informativo se concluye lo siguiente:

- No existe acto administrativo que demuestre autorización por parte de la Dirección Territorial Meta de este Ministerio sobre la desvinculación administrativa del vehículo de Placas UTX-902, afiliado a la Sociedad TAX META S.A. y según información contenida en el acto administrativo 010 del 10 de marzo de 2017, expedido por la Dirección Territorial Meta, se precisa que a esa fecha no se ha presentado solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas UTX-902, por ninguna de las partes.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 171 de 2001, compilado en toda su extensión en el Decreto 1079 de 2015 *"(...) la empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma como venía haciendo hasta que se decida la desvinculación"* (destacado fuera de texto).

- De con el citado Decreto en el artículo 66 señala:

***Obligación de gestionarla.** Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de su parque automotor y de entregarlas oportunamente a sus propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.*

- *En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios de los vehículos por concepto de la gestión de la tarjeta de operación.*

Ahora bien, la Tarjeta de Operación de un vehículo solo puede ser solicitada por la empresa a la cual se encuentra vinculado ante la autoridad de transporte competente con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando el Representante Legal de la Sociedad TAX META S.A. certifique que existe el contrato de vinculación vigente del respectivo rodante que no sea de su propiedad (Artículo 2.2.1.4.9.5 del Decreto 1079 de 2015).

Así las cosas, se concluye que los argumentos de fondo del Recurso de Apelación no están llamados a prosperar, razón por la cual este Despacho procederá a confirmar el oficio MT. N°20165500008441 del 22 de diciembre de 2016 y la Resolución No.010 del 10 de marzo de 2017 que resolvió el Recurso de Reposición y en consecuencia se abstiene de expedir la Tarjeta de Operación del vehículo de Placas UTX -902 solicitada por los Apelantes, toda vez que éste trámite lo debe realizar la empresa TAX META S.A., siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el artículo 62 y sgs del Decreto 171 de 2001, compilado en toda su extensión en el artículo 2.2.1.4.9.1 y sgs del Decreto 1079 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ**, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas **UTX-902**, contra el oficio MT N°201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Apelación interpuesto por los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ** el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas **UTX-902**, contra el oficio MT. N°20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección Territorial Meta, en el sentido de confirmarlo en todas sus partes así como el Acto Administrativo 010 del 10 de marzo de 2017, que decidió el Recurso de Reposición, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior el vehículo de Placas **UTX-902**, continua vinculado a la empresa **TAX META S.A.**, hasta tanto se autorice su desvinculación administrativa y corresponde a dicha empresa solicitar la respectiva Tarjeta de Operación para el referido rodante.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en las últimas direcciones registradas a la Representante Legal de la empresa **TAX META S.A.** con NIT 892.000.113-0, (Calle 38 No. 32-40 en la Ciudad de Villavicencio (Meta) Teléfono: 6626320 – 3105635045) y a los señores **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ** en (Calle 5b No. 25-46 casa 36 Conjunto los Cerezos, en la ciudad de Villavicencio-Meta), el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas **UTX-902**, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y sigs. de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente providencia y remitirla junto con el expediente a la Dirección Territorial Meta.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los



MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Director de Transporte y Tránsito (E)



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

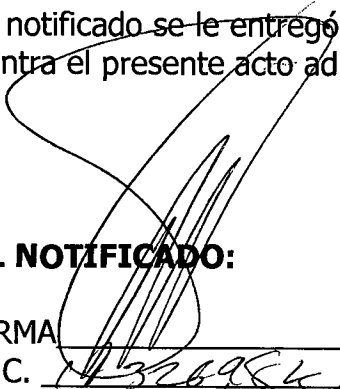


NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:25 horas del día 24 de noviembre de 2017, notifiqué personalmente al señor **NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.326.984, quien actúa como apoderado del señor **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ**, del contenido de la resolución No. 0005299 del 22 de Noviembre de 2017 "Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto por los señores CARLOS ARILIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX-902, contra el oficio MT No. 201665500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución, indicándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 17326984
DIRECCION Calle 3 # 8213
CIUDAD Valledupar
TELEFONO 35070462
FECHA 24-11-2017 10:25 hrs

EL NOTIFICADOR:

FIRMA gadya pedraza c.
C.C. 91847807

13052



NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA
UNINCCA-UNILIBRE
UNLAUTONOMA DE COLOMBIA



Villavicencio, agosto de 2017

Señores
Superintendente de Puertos y Transportes
Ministro de Transporte Nacional
Director Territorial Meta
Gerente de Empresa de Transporte publico Taxmeta
E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento poder para representar-en relación directa a la expedición a la tarjeta de operación del vehículo de servicio público de placa única UTX-902 del cual soy propietario poseedor.

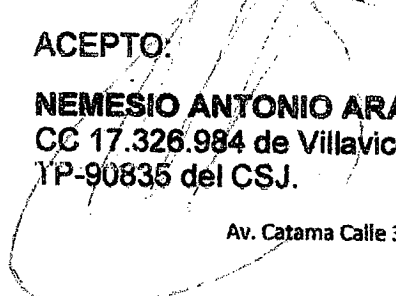
CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 316.158 de Villavicencio, de manera atenta, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al Abogado **NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.326.984 expedida en Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional No.90.835 del CSJ, a fin de que en mi nombre y representación, eleve peticiones respetuosas, coadyuve las mismas, aporte pruebas, solicite se decreten pruebas y en fin toda gestión legal, con el ánimo legal de que se me sea expedida la Tarjeta de Operación del vehículo de placa única UTX-902 del cual soy propietario poseedor.

Mi apoderado queda facultado ante esas respetadas entidades de Derecho Público y de Derecho Privado, de renunciar, reasumir, conciliar, transigir, recibir, sustituir, y en fin toda gestión-en-derecho que represente siempre mis intereses.

Cordialmente,


CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ
CC 316.158 de Villavicencio

ACEPTO:


NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA
CC 17.326.984 de Villavicencio
TP-90835 del CSJ.

Av. Catama Calle 35 No.8-13, móvil 3507017622; email: arango1552@gmail.com
Villavicencio, Meta-Colombia





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13052

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017316158 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1vlyx6znlzi
15/08/2017 - 12:36:38:424



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO., en el que aparecen como partes **CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ**. y que contiene la siguiente información **PODER PARA EXPEDICION DE TARJETA DE OPERACION DEL VEHICULO DE PLACAS No UTX-902**.

CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1vlyx6znlzi*



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.326.984**
ARANGO LOMBANA

APELLIDOS
NEMESIO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1965**

LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

25-JUL-1982 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-5200100-0012741-M-0017326984-20081114

0005972526A 1

6710006375

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
NEMESIO ANTONIO

APellidos
ARANGO LOMBANA

FECHA DE GRADO
27 de marzo de 1998

FECHA DE EXPEDICION
01 de abril de 1998

UNIVERSIDAD
INGCA DE COLOMBIA

SECCION
17326984

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE OVIDIO CLAROS POLANCO

CONSEJO SECCIONAL
META

TARJETA N°
90835

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, TRAVESERA DEL CENTRO
 DE BARRIO DE LA TRINIDAD, BOGOTA.

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20175500008341



12-12-2017

Villavicencio, 12-12-2017

Doctor
HECTOR PEÑUELA DELGADO
Gerente
TAX META S.A.
Calle 38 No. 32 – 40
Villavicencio – Meta

Ref. NOTIFICACION POR AVISO

Me permito informar que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 5299 del 22 de noviembre de 2017 “Por la cual se decide el Recurso de apelación interpuesto por los Señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX 902, contra el oficio No. 20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta.”, que a través del oficio MT 20175500007871 del 23 de noviembre de 2017 se citó al Representante legal de la Empresa TAX META S.A., para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017 de cuyo texto se les adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Anexos: Cuatro folios.

Proyecto y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo.
Fecha: 12-12-2017



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.025.179
Código Postal: 01.800.111.210
Línea Nacional: 01.800.111.210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTES - VILLAVICENCIO
Dirección: TRAV 28 41 101
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal: 500001226
Envío: RN876505694CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: HECTOR PERUELA DELGADO
Dirección: CLL 38 32 40 OFC 1285
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal: 500001253
Fecha Admisión: 15/12/2017 18:23:13
No. Inscripción de carga: 000004472/15/17
No. Lic. Envío Masivo: 000004472/15/17/2017

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO VILLAVICENCI Fecha Admisión: 15/12/2017 18:23:13
Orden de servicio: 6994278 Fecha Aprox. Entrega: 18/12/2017

RN876505694CO

1032 500	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTES - VILLAVICENCIO Dirección: TRAV. 28 41 101 NITC.C.T.: 1899999055 Referencia: Teléfono: Código Postal: 500001226 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META Código Operativo: 1832520	Causal Devoluciones: RE: Rehusado CI: C3: Cerrado NE: No existe NI: N2: No contactado NS: No reside FA: Fallado NR: No reclamado AC: Aprobado Clausurado DE: Desconocido EM: Fuerza Mayor Dirección errada	1032 520
	Nombre/Razón Social: HECTOR PERUELA DELGADO Dirección: CLL 38 32 40 OFC 1285 Tel: Código Postal: 500001253 Código Operativo: 1832508 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META	Fecha de entrega: 18/12/2017 Distribución: C.C. Hora: Observaciones del cliente: Fecha de entrega: 18/12/2017 Tel: 250	
Valores Destinatario Peso Físico (grs): 300 Dice Contenedor: Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 300 Valor Declarado: \$8 Valor Flete: \$5.208 Costo de manejo: \$8 Valor Total: \$5.200		18325201032500RN876505694CO Principal Bogotá D.C. Colombia Página 75 de 105 de 105 / www.472.com.co / Unafacel 010000 8720 / Tel contacto: 010 4722255 / No. Inscripción de carga: 000004472/15/17/2017 / No. Lic. Envío Masivo: 000004472/15/17/2017	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20175500007871



23-11-2017

Villavicencio, 23-11-2017

Doctor
HECTOR PEÑUELA DELGADO
Gerente
TAX META S.A.
Calle 38 No. 32- 40
Villavicencio - Meta

Asunto: Citación Notificación.

En esta dirección se encuentra para ser notificada la Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Para efecto de lo anterior y previa identificación que acredite su legitimidad, deberá presentarse en esta Dirección Territorial ubicada en la Transversal 28 No. 41- 101 Barrio La Grama de Villavicencio, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de esta citación.

Cordial saludo,


LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Proyecto y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo
Fecha de elaboración: 23-11-2017
Número de radicado que responde: 20175500007871
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20175500001333

22-12-2017

Villavicencio, 22-12-2017

Señor
CARLOS URIEL RODRIGUEZ
Propietario del vehículo UTX902
Calle 5b No. 25 – 46, casa 36
Conjunto Los Cerezos
Villavicencio – Meta

Ref. NOTIFICACION POR AVISO

Me permito informar que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 5299 del 22 de noviembre de 2017 “Por la cual se decide el Recurso de apelación interpuesto por los Señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX 902, contra el oficio No. 20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta.”, que a través del oficio MT 20175500007841 del 23 de noviembre de 2017 se citó al Representante legal de la Empresa TAX META S.A., para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017 de cuyo texto se les adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Anexos: Cuatro folios.

Proyectó y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo.
Fecha: 22-12-2017



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

Prontal Report 112, Correo Digital 216 y 218

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 ✓

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.VILLAVICENCI Fecha Admisión: 22/12/2017 17:07:09
 Orden de Servicio: 9033432 Fecha Aprob. Fidejazo: 28/12/2017 **RN880239363CO**

1032 530	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - VILLAVICENCIO Dirección: TRAV. 28 41 101 NIT/C.C.T.L: 002899055 Referencia: Teléfono: Código Postal: 500001226 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META Código Operativo: 1032520	Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No conectado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AP Apartado Cerrado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	1032 520
	Nombre/Razón Social: CARLOS URIEL RODRIGUEZ Dirección: CLL 59 25 46 CASA 36 CONJ LOS CEREZOS Tit: Código Postal: 500004559 Código Operativo: 1032530 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META	Firma nombre y/o sello de quien recibió: CONJUNTO LOS CEREZOS RECIBIDO SIN VERIFICAR C.C.	
Peso Físico (grs): 300 Días Contener: Fecha de entrega: 26 DIC 2017 Peso Volumétrico (grs): 0 Observaciones del cliente: Distribuido: 26 DIC 2017 Peso Facturado (grs): 300 C.C. Gestión de entrega: Juan Rodolfo Diaz N. Valor Declarado: \$0 1er C.C 17.34 Valor Flete: \$5.200 2do Colombia Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	<p>10325201032530RN880239363CO</p>		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

NTT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20175500007841



23-11-2017

Villavicencio, 23-11-2017

Señor
CARLOS URIEL RODRIGUEZ
Propietario del vehículo UTX902
Calle 5b No. 25 – 46 casa 36
Conjunto Los Cerezos
Villavicencio - Meta

Asunto: Citación Notificación.

En esta dirección se encuentra para ser notificada la Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Para efecto de lo anterior y previa identificación que acredite su legitimidad, deberá presentarse en esta Dirección Territorial ubicada en la Transversal 28 No. 41- 101 Barrio La Grama de Villavicencio, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de esta citación.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Proyectó y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo
Fecha de elaboración: 23-11-2017
Número de radicado que responde: 20175500007841
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20175500007851



23-11-2017

Villavicencio, 23-11-2017

Señor
EDGAR HURTADO CASTAÑO
Propietario del vehículo UTX902
Calle 5b No. 25 – 46 casa 36
Conjunto Los Cerezos
Villavicencio - Meta

Asunto: Citación Notificación.

En esta dirección se encuentra para ser notificada la Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Para efecto de lo anterior y previa identificación que acredite su legitimidad, deberá presentarse en esta Dirección Territorial ubicada en la Transversal 28 No. 41- 101 Barrio La Grama de Villavicencio, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de esta citación.

Cordial saludo,


LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Proyectó y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo
Fecha de elaboración: 23-11-2017
Número de radicado que responde: 20175500007851
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20185500000861



13-02-2018

Villavicencio, 13-02-2018

Señor
EDGAR HURTADO CASTAÑO
Propietario del vehículo UTX902
Calle 5b No. 25 – 46 casa 36
Conjunto Los Cerezos
Villavicencio - Meta

Ref. NOTIFICACION POR AVISO

Me permito informar que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 5299 del 22 de noviembre de 2017 "Por la cual se decide el Recurso de apelación interpuesto por los Señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX 902, contra el oficio No. 20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta.", que a través del oficio MT 20175500007851 del 23 de noviembre de 2017, remitido mediante guía 472 número RN880239363CO, se citó al Señor Edgar Hurtado Castaño, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución 5299 del 22 de noviembre de 2017 de cuyo texto se les adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta
Ministerio de Transporte

Anexos: Cuatro folios.

Proyectó y Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo.
Fecha: 13-02-2018



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		X		RN902658608CO											
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL															
Centro Operativo: PO VILLAVICENCI		Fecha Admisión: 14/02/2018 16:12:18														
Orden de servicio: 9279295		Fecha Aprox Entrega: 15/02/2018														
1032 530	Remitente		Causal Devoluciones:													
	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - VILLAVICENCIO		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado															
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado															
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido															
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado															
<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor															
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada																
Dirección: TRAV. 26 41 101 NIT/C.T.I.: 899999055		Firma nombre y/o sello de quien recibe:														
Referencia: Teléfono: Código Postal: 500001226		C.C. Tel: Hora:														
Ciudad: VILLAVICENCIO META Depto: META Código Operativo: 1032520		Fecha de entrega:														
Destinatario		Distribuidor:														
Nombre/ Razón Social: EDGAR HURTADO		C.C.														
Dirección: CLL 5B 25 46 CASA 36		Gestión de entrega: 15 FEB 2018														
Tel: Código Postal: 500004558 Código Operativo: 1032530		<input type="checkbox"/> Te7														
Valores		Observaciones del cliente:														
Peso Físico(gms): 300		Guarda Pesa														
Peso Volumétrico(gms): 0																
Peso Facturado(gms): 300																
Valor Declarado: \$0																
Valor Flete: \$5.200																
Costo de manejo: \$0																
Valor Total: \$5.200		Juan Rodolfo Diaz N. C.C. 17 34 120														
		10325201032530RN902658608CO														

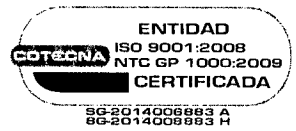
Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 C # 25 A 53 Bogotá / www.472.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contactado 01 472 2005 Min. Transporte, Lic. de carga 0167201 del 20 de mayo de 2010/MIN. Post. Mercosur y correo AEBP del 3 de septiembre del 2010

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2º del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Villavicencio 22 de febrero de 2018

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 5299 del 22 de noviembre de 2017 "Por la cual se decide el recursos de apelación interpuesto por los Señores CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ, EDGAR HURTADO CASTAÑO Y CARLOS URIEL RODRIGUEZ, el primero en condición de poseedor y los dos últimos en calidad de propietarios del vehículo de placas UTX 902, contra el oficio MT20165500008441 del 22 de diciembre de 2016, proferido por la Dirección Territorial Meta".

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO (E)

Sujeto a Notificar: Sr. EDGAR HURTADO CASTAÑO, propietario del vehículo de placas UTX 902

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:			
• Rehusado		• Dirección errada	
• No existe		• Cerrado	
• No reside		• No contactado	
• No reclamado		• Fallecido	
• Desconocido	X	• Apartado	
		• Clausurado	
		• Fuerza Mayor	


Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agotado la vía administrativa.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Meta: 22 de febrero de 2018

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 Dr. LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
 DIRECTOR TERRITORIAL META